



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00415

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

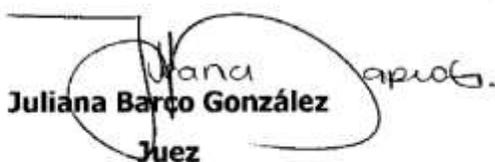
- Allegará certificado de cámara de comercio de Fundación de la Mujer Nit 890.212.341-6, donde se pueda verificar la calidad que ostenta la señora María Eugenia Quiroga Roldan y/o la persona que le otorgo poder, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Allegará poder otorgado a la señora María Eugenia Quiroga Roldan y que le permite endosar títulos valores, con nota de vigencia no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Allegará la evidencia de la dirección electrónica, desde donde se otorgó el poder a la señora Yudit Saleth Rangel Pabón.
- Allegará certificado de cámara de comercio de Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. Nit 901.1535-8, donde se pueda verificar la calidad que ostenta la señora Yudit Saleth Rangel Pabón y el correo inscrito para notificaciones judiciales de la entidad, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.
- Aclarará en las pretensiones la fecha de inicio y terminación de los intereses de plazo y la tasa de interés a la que fueron liquidados.

- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
**Medellín, en la fecha 20 de abril de
2023, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17402d7f6c27c461461b42323362fba202788e236fe5a01222f8f66d8ff11a62**

Documento generado en 19/04/2023 02:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>